

**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO NRO 3 DEL 201900244**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>4600085487 DE 2020</b>
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>IOTLATAM S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	901049951-1
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201900244</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Aunar esfuerzos para la explotación de negocios comerciales de manera conjunta, tales como, pero no limitados a proyectos de diseño, comercialización e implementación de proyectos a partir de la integración de soluciones para ciudades inteligentes basadas en IoT (Internet de las Cosas) para el apoyo de las actividades de seguridad y vigilancia ciudadana., e identificar posibles escenarios de cooperación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que estas disponen.
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO MARCO</b>	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIO NRO 3:</b>	\$22.953.948
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Otrosí: Disminución de valor de (\$821.171)
<b>CLAUSULA ADICIONAL 2:</b>	<b>Plazo: Hasta el 15 de septiembre de 2020</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL 3:</b>	<b>Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2020</b> <b>Adición: \$1.435.223</b>
<b>VALOR TOTA ORDEN Nro. 3:</b>	<b>\$23.568.000</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio nro. 3 del contrato 201900244, cuyo objeto es "ALQUILER DE BOTONES DE PANICO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN", por la cual se amplía el plazo de la orden de servicio y se adicionan recursos previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 201900244, se suscribió el día uno (1) de abril de 2020, por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**\$22.953.948**) y con un plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2020.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la secretaria general de la entidad el día veintidós (22) de abril de 2020.

*ek*

- C. Que el día primero (1°) de julio de 2020 se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 3 del contrato 201900244, con el fin de disminuir el valor de la misma por la suma de (\$821.171)
- D. Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2020 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio nro. 3 del contrato 201900244, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2020
- E. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, mediante radicado interno 2020005990, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo, es decir hasta el 30 de septiembre de 2020 y adicionar recursos por la suma de \$1.435.223

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se modifica el plazo de la orden de servicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2020

**SEGUNDO:** Se adicionan recursos por la suma de \$1.435.223 para constituir un valor total de \$23.568.000

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de septiembre de 2020.

  
**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente ESU

  
**CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Néstor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos